

## Acuerdo de Concejo N° 001-004-2020


La Punta, 28 de febrero del 2020.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;


### VISTO:

El Oficio N° 040-2019-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Oficio N° 0010-2020-MPC-GGSC-GDC emitido por la Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Callao; el Informe N° 005-2020-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal; el Proveído N° 232-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 038-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 285-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 41° y en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar mediante Acuerdo de Concejo la celebración de convenios de cooperación interinstitucional;

Que, según el artículo 88° del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los que serán formalizados mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que establece en su artículo 4° que los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE (Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones), ECSE (Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos) y VISE (Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones). Asimismo, el numeral 4.3 del citado artículo señala que con la finalidad de lograr mayor calidad, eficiencia, eficacia y celeridad en los procesos, la Municipalidad Provincial o Distrital puede delegar su competencia de ejecución de las ITSE, ECSE y VISE a otro gobierno local a través del respectivo convenio interinstitucional. El gobierno local receptor de esta competencia puede utilizar la tercerización del servicio de ejecución de inspecciones a que se refieren el artículo 75 y 76 del Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 040-2019-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal de fecha 26 de agosto de 2019, solicita a la Municipalidad Provincial del Callao la atención de las solicitudes de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE con nivel de riesgo Alto y Muy Alto del distrito;

Que, mediante Oficio N° 0010-2020-MPC-GGSC-GDC de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial del Callao comunica que *"se hace necesario la firma de un convenio entre ambas municipalidades con la finalidad de atender las solicitudes de ITSE de los administrados que se encuentran en su jurisdicción. Dicho Convenio debe ser impulsado por el Gobierno Local que requiere el apoyo respectivo, esto en concordancia con el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM."*

Que, mediante Informe N° 005-2020-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC de fecha 04 de febrero de 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Convenio Interinstitucional referido para su revisión;

Que, mediante Informe N° 038-2020-MDLP/OAJ de fecha 10 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal lo siguiente: *"La suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, resulta legalmente viable la aprobación del proyecto de Convenio..."*;

Que mediante Proveído N° 285-2020-MDLP/GM de fecha 13 de febrero de 2020, la Gerencia Municipal solicita se eleve ante el Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** autorizar al señor Alcalde suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta, a fin de que la Municipalidad Provincial del Callao brinde apoyo en la atención de solicitudes de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE de los administrados y/o conductores de los inmuebles, incluyendo locales comerciales ubicados en el distrito de La Punta que presenten un nivel de riesgo Alto y Muy Alto.

**Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero.- DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe).)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE